

SABANALARGA -ATLANTICO, 2 de septiembre de 2021

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA EC Y DN

DEMANDADO: JONATHAN DAVID GAMARRA AGUILAR

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00403-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que al momento de elaborar títulos judiciales se observó que los descuentos vienen de una entidad diferente a la medida cautelar ordenada por este Despacho judicial, Dígnese Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DÍAZ MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 2 de septiembre de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 26 de julio del 2.019, ordeno librar oficio de embargo a la empresa Costa Sur Ye De Ciénaga , y los descuentos viene realizados de una empresa diferente GRASAS Y DERIVADOS ,por lo anterior se ordena requerir a fin informe el cambio de razón social que funge como empresa pagadora. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese Requerir *al* **PAGADOR** de la empresa **GRASAS Y DERIVADOS** , a fin se sirvan dar respuesta a esta inconsistencia , para mayor claridad se anexa oficio con el que fue ordenada la medida de embargo dentro del proceso donde aparece como demandado **JONATHAN DAVID GAMARRA AGUILAR** con cc **No.1.143.119.603.-.-**

Segundo. - Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP.

Tercero. -Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.101
DE FECHA 3 SEPTIEMBRE DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a4b0d9b11d81cf6d0ed6021b4dc9ce5ad894ef5be3baaf4bc5596629151f9a7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Documento generado en 02/09/2021 03:15:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>